

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1983.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 1.524/83, caratulado: "CAMARA NACIONAL CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL -SALA III- s/ solicita prórroga para dictar sentencia",

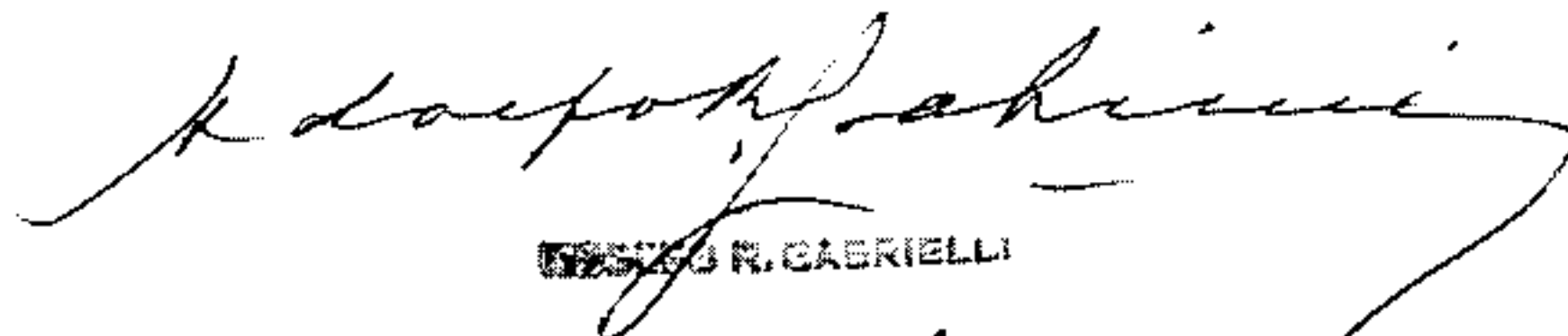
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por los Señores Jueces de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades // conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código / Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así SE RESUELVE:

Conceder a la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal una ampliación general de los plazos para dictar pronunciamiento en las // causas mencionadas de fs. 1 a 13 que se encuentran sometidas a su decisión, de la siguiente forma: ciento veinte (120) / días para los expedientes con llamamiento de autos recaído en 1983 y sesenta (60) para los de 1982, contados a partir de la notificación de la presente resolución.-

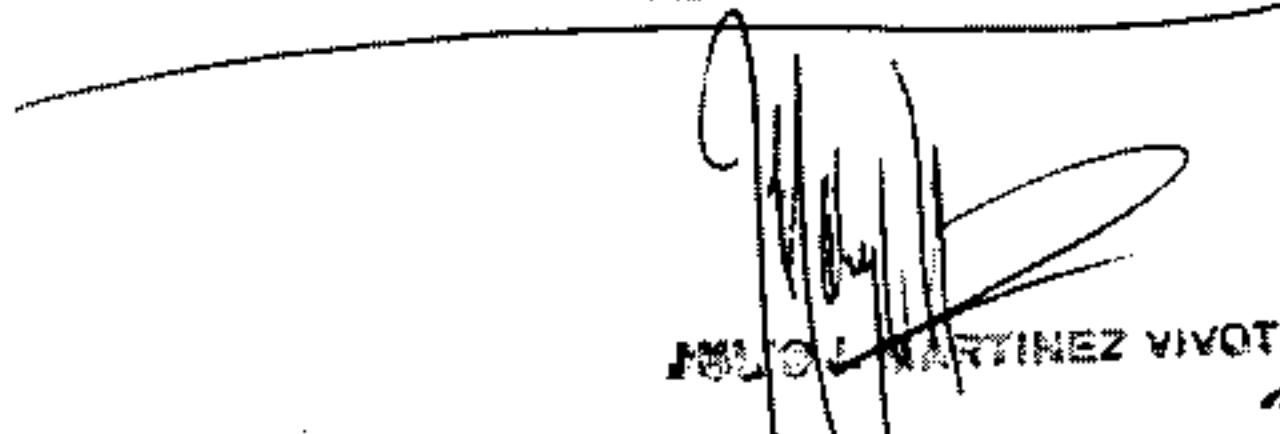
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-

b.c.


GABRIEL R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


PABLO P. GUASTAVINI


JULIO J. MARTINEZ VIVOT


PABLO P. GUASTAVINI